

AUTO No. 1740

**"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"**

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 0823 del 2 de Junio de 1998, en donde se autoriza a la señora ROCIO BENAVIDES SARMIENTO administradora de la Agrupación Residencial ALEJANDRIA MANZANA A, para la tala Un (1) árbol y la poda de Siete (7) árboles, ubicados en la Calle 155 A No. 16-76 y se le ordena la entrega de cinco (5) árboles al vivero de la Florida como medida de compensación.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente el día 19 de junio de 1998 y tiene constancia de ejecutoria del 30 de junio de 1998.

Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que la señora ROCIO BENAVIDES SARMIENTO administradora de la Agrupación Residencial ALEJANDRIA MANZANA A, no debe efectuar la compensación exigida de conformidad con lo expuesto en el memorando No. 3163 del 9 de Octubre de 1998.

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar el Archivo del Expediente No. 1040 de 1997, por cuanto se ha dado cumplimiento a la Resolución No. 0823 del 2 de Junio de 1998, por medio de la cual se autorizó la tala a la señora ROCIO BENAVIDES SARMIENTO administradora de la Agrupación Residencial ALEJANDRIA MANZANA A.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 17 AGO 2007

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

ISABEL CRISTINA SERRATO T.  
Directora Legal Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 1040 de 1997  
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada  
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente.

**Bogotá sin indiferencia**